



coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 19.032; en el DFL N° 1 (ley N° 19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992, que Modifica Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; en el DFL 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 19, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001; en la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en el DS N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los decretos exentos N° 746 y N° 39, ambos de 2014 de este Ministerio; y en la resolución N° 1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando: Que, por razones de buen servicio, se requiere mantener un orden de subrogación actualizado para el cargo de Subsecretario General de Gobierno.

Decreto:

1. Desígnase, a contar de esta fecha, por razones impostergables de buen servicio, el siguiente orden de subrogación, en orden de prelación, para el cargo de Subsecretario General de Gobierno, en caso de ausencia del titular, o que este último no pueda ejercer sus funciones:

- 1°. Don Miguel Ángel Candia Irrázabal, Director de la División de Administración y Finanzas, Directivo, Titular, Grado 2 EUS.
- 2°. Don Camilo Igor Ballesteros Briones, Director de la División de Organizaciones Sociales, Directivo, Titular, Grado 2 EUS.
- 3°. Doña Paula Andrea Walker Cárdenas, Directora de la División Secretaría de Comunicaciones y Cultura, Directiva, Titular, Grado 2 EUS.

2. Déjese sin efecto cualquier otro orden de subrogación establecido anteriormente a través de acto administrativo de esta Secretaría de Estado para el cargo de Subsecretario General de Gobierno.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Álvaro Elizalde Soto, Ministro Secretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS DEL CONCURSO PÚBLICO DEL "FONDO DE FORTALECIMIENTO DE ORGANIZACIONES DE INTERÉS PÚBLICO" AÑO 2015

(Resolución)

Núm. 272/312 exenta.- Santiago, 4 de marzo de 2015.- Visto: Lo establecido en la Ley N° 19.032, que reorganiza el Ministerio Secretaría General de Gobierno; lo dispuesto en el decreto con fuerza de Ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992; lo ordenado en la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; lo establecido en el DFL N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública; el decreto N° 1, de 2012, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba reglamento que regula el Catastro de Organizaciones de Interés Público, el Consejo Nacional que lo administra y los Consejos Regionales, y el funcionamiento del Fondo de Fortalecimiento de las

Organizaciones de Interés Público, creado por la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación ciudadana en la Gestión Pública; la resolución exenta N° 272/229, de fecha 29 de febrero de 2014, del Ministerio Secretaría General de Gobierno; lo señalado en los decretos supremos N° 71 y 73, ambos de 2014, de este Ministerio, lo señalado en el decreto supremo N° 34, de 2014, de esta Secretaría de Estado; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que al Ministerio Secretaría General de Gobierno le corresponde constituir un canal de vinculación entre el Gobierno y las diversas organizaciones sociales, cualquiera sea su naturaleza.

2. Que en el marco de los programas referidos, es procedente financiar actividades que tengan por objeto el fortalecimiento, autonomía, sustentabilidad de las Organizaciones Sociales y sus redes.

3. Que la ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015 establece en su Partida 20, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 318, el presupuesto para el "Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones y Asociaciones de Interés Público", para el financiamiento de proyectos de carácter nacional, regional y local.

4. Que el artículo 21 de la Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación ciudadana en la Gestión Pública, establece el Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, y contempla el financiamiento de iniciativas de proyectos y programas de carácter regional y nacional.

5. Que el artículo 29 del decreto N° 1, de 2012, que aprueba reglamento que regula el Catastro de Organizaciones de Interés Público, el Consejo Nacional que lo administra y los Consejos Regionales, y el funcionamiento del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, creado por la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, establece que los proyectos de carácter comunal y local se regirán por lo que señalen las respectivas leyes de presupuestos y las demás normativas que les fuera aplicable.

6. Que el citado decreto, en su artículo 32 establece que la función ejecutiva del Fondo estará radicada en el Ministerio Secretaría General de Gobierno.

7. Que dicho decreto, en su artículo 31 señala que la administración del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público estará a cargo del Consejo Nacional del mencionado Fondo.

8. Que la elección de los miembros del Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público, se realizó según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 20.500 y en el artículo 14 y siguientes del decreto N° 1 de este Ministerio.

9. Que la resolución exenta N° 272/229 de este Ministerio, ya citada, proclama los miembros titulares y suplentes del Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de las Organizaciones de Interés Público.

10. Que mediante los decretos supremos N°s 71 y 73, del año 2015, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, S.E. la Presidenta de la República designa a don Gonzalo Antonio de la Maza Escobar y a doña Verónica Pilar Monroy Herrera, respectivamente, como miembros del Consejo Nacional de Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público.

11. Que, mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 15 de enero de 2015 el Consejo Nacional del Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público aprobó la propuesta de bases realizada por este Ministerio para el concurso en cuestión.



Resuelvo:

1.- Apruébase, el documento denominado Bases Administrativas y Técnicas del “Fondo de Fortalecimiento de Organizaciones de Interés Público, año 2015 y su anexos, cuyos textos pasan a formar parte integrante de la presente resolución exenta, y llámese a participar del concurso a todas las organizaciones destinatarias señaladas en el documento aprobado, en los plazos y con las formalidades expresadas en los precitados documentos que se aprueban por este acto.

2.- Impútase el gasto efectivamente irrogado al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 318, del presupuesto vigente de este Ministerio.

3.- Publíquese la presente resolución exenta en el Diario Oficial y en el sitio web institucional, sin desmedro de otras medidas de publicidad que se estimare procedentes.

4.- Las bases administrativas y anexos que se aprueban por este acto estarán disponibles íntegramente en el sitio web www.fondodef fortalecimiento.gob.cl.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines.- Rodolfo Baier Esteban, Subsecretario General de Gobierno.

Ministerio de Justicia

NOMBRA A DON ANDRÉS EMILIO MAHNKE MALSCHAFSKY EN EL CARGO DE DEFENSOR NACIONAL DE LA DEFENSORÍA PENAL PÚBLICA

Santiago, 8 de enero de 2015.- Hoy se decretó lo que sigue:

Núm. 14.- Vistos: Estos antecedentes y lo dispuesto en el artículo 32 N° 10 y en el artículo 35 de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado en el decreto supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en los artículos cuadragésimo octavo y siguientes de la Ley N° 19.882, que regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica; en el DFL N° 43, de 2003, del Ministerio de Hacienda, que determina para los Servicios Públicos que indica, dependientes o relacionados con el Ministerio de Justicia, los cargos que tendrán la calidad de Altos Directivos Públicos; en la Ley N° 19.718, que crea la Defensoría Penal Pública; en el DFL N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el Oficio Ordinario N° 3.496, de 2014, del Ministerio de Justicia; en las resoluciones exentas N°s 602 y 694, ambas de 2014, de la Dirección Nacional del Servicio Civil; en el decreto supremo N° 541, de 17 de abril de 2008, del Ministerio de Hacienda, y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que el cargo de Defensor/a Nacional de la Defensoría Penal Pública debe ser provisto a través de concurso público y abierto, de amplia difusión, en conformidad a lo dispuesto en el artículo cuadragésimo octavo y siguientes de la Ley N° 19.882.

2. Que mediante oficio N° 3.496, de 20 de mayo de 2014, del Ministerio de Justicia, se comunicó al Director Nacional del Servicio Civil sobre la decisión de no renovación del nombramiento de don Georgy Louis Schubert Studer, en el cargo de Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública y se solicitó iniciar el correspondiente proceso de selección para proveer el cargo indicado, que corresponde al primer nivel jerárquico.

3. Que a través de la resolución exenta N° 602, de 11 de julio de 2014, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, se convocó a proceso de selección público y abierto, de amplia difusión, para proveer el cargo ya señalado.

4. Que a través de oficio Gab. Pres. N° 2.384, de 22 de diciembre de 2014, de la Presidenta de la República, se comunicó al Presidente del Consejo de la Alta Dirección Pública sobre la decisión de seleccionar a don Andrés Emilio Mahnke Malschafsky en el cargo de Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública

Decreto:

1. Nómbrase, a contar del día 24 de diciembre de 2014, a don Andrés Emilio Mahnke Malschafsky, RUN N° 7.889.445-8, en el cargo de Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública, grado 1 de la EUS de ese Servicio.

2. En conformidad a lo dispuesto en el artículo quincuagésimo séptimo de la Ley N° 19.882, el presente nombramiento se extenderá por un plazo de tres años contados desde la fecha señalada en el numeral 1 anterior, sin perjuicio de la facultad de renovar o poner término al período de nombramiento, en conformidad a lo previsto en la citada norma.

3. El señor Mahnke Malschafsky tendrá derecho a percibir los beneficios establecidos en el Estatuto Administrativo que correspondan. Asimismo, tendrá derecho a una asignación de Alta Dirección Pública, en conformidad a lo dispuesto en el artículo sexagésimo quinto de la Ley N° 19.882, cuyo porcentaje ha sido fijado en 1%, conforme así se indica en el decreto supremo N° 541, de 2008, del Ministerio de Hacienda.

4. Por razones impostergables de buen servicio, el señor Mahnke Malschafsky deberá asumir sus funciones en la fecha señalada en el numeral 1, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

5. Impútese el gasto que demande este nombramiento a la siguiente asignación:

10-09-01-21-01-001.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- MICHELLE BACHELET JERIA, Presidenta de la República.- José Antonio Gómez Urrutia, Ministro de Justicia.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Le saluda atentamente, Ignacio Suárez Eytel, Subsecretario de Justicia (S).

Ministerio de Agricultura

MODIFICA REGLAMENTO DE LA LEY DE CAZA APROBADO POR DECRETO N° 5, DE 1998

Núm. 6.- Santiago, 18 de febrero de 2015.- Visto: El artículo 32 N° 6 de la Constitución Política de la República; el decreto con fuerza de ley N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 18.755, orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 4.601, cuyo texto fue sustituido por la Ley N° 19.473, sobre Caza; la Ley 20.380, sobre protección de animales; el decreto N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura, que aprueba Reglamento de la Ley de Caza, y el decreto N° 65, de 2013, del Ministerio de Agricultura, que aprueba modificación al Reglamento de la Ley de Caza.